

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

Devuelto por el Sr. Ingeniero de Minas el expediente de la llamada "Andrés Pedreño", núm. 953, de mineral hulla, sita en término de San Salvador de Cantamuga, hecha la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y no teniendo en esta Capital su registrador D. José Jesús Pedreño y Deu persona alguna que en forma legal le represente, se le notifica por medio de este periódico oficial que conforme previene el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, para la ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, debe presentar en esta Sección de Fomento en el plazo improrrogable de quince días, seguido á este anuncio, el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro del título de propiedad que en su día ha de serle expedido, como también el que corresponde á las ciento cincuenta pertenencias demarcadas en la cuantía que expresa el párrafo 2.º del citado artículo 56; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará cancelado y sin curso el expediente.

Palencia 5 de Agosto de 1893.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

No teniendo apoderados en forma legal en esta Capital los registradores de las minas "Aurelia", número 977; "Caridad", número 997; "Esperanza", número 1.000; "Sotera", número 947; "Aumento", número 948, y "Consuelo", número 986, que lo son D. Manuel Fernández, D. Pascual Rodrigo de la Varaga, D. Fructuoso Abad Macho y D. Pantaleón Crespo, se les notifica por medio de este periódico oficial que en el *Boletín* del día 3 del corriente, número 25, se halla inserta la relación de las operaciones facultativas que ha de llevar á cabo el personal de Minas en los días y fechas que en la misma se designan, para que puedan, si les conviene, presenciar el acto.

Palencia 5 de Agosto de 1893.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

Devueltos por el Ingeniero de Minas los expedientes de las nombradas "San José", núm. 995; "Marcelina", núm. 931, y "Gumersinda", núm. 951, la primera de hulla, en término de Quintanaluengos; la segunda de sal común, en Nestar, y la tercera de calamina, en Redondo, hechas las demarcaciones sin protesta ni reclamación alguna, y no teniendo sus registradores, que lo son respectivamente D. José Ayestarán Mendizábal, vecino de Barruelo; D. Emeterio Revilla San Millán, vecino de Nestar, y D. Santiago Alonso del Peral, que lo es de Redondo, apoderados en forma legal en esta Capital con quien se entiendan las notificaciones, se hace por este periódico oficial para que tengan entendido que dentro del plazo de quince días, seguidos

á la fecha de este anuncio, deberán presentar en la Sección de Fomento el papel de Pagos al Estado por reintegro del pliego en que ha de extenderse el título de propiedad y por las pertenencias que comprenden, siendo para la "San José", cuarenta de hulla; nueve de sal común para la "Marcelina", y doce de calamina para la "Gumersinda", en la forma y cuantía que determina el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, para ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, siendo en Minería los plazos improrrogables y fatales, se declararán cancelados y sin curso los expedientes.

Palencia 5 de Agosto de 1893.—
El Gobernador, *Narciso Ribot*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Vuelvo á recordar á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de notificarme los precios medios que obtuvieron los artículos de consumo y tipo de jornales en sus respectivas localidades durante el segundo semestre del año anterior y el primero del actual, á cuyo fin se inserta nuevamente el modelo del estado á que han de ajustarse para suministrar los datos de cada uno de dichos semestres, esperando que dada la sencillez de este servicio no se dará lugar á nuevos recuerdos.

Palencia 4 de Agosto de 1893.—
El Jefe de trabajos estadísticos,
León J. de Longoria.

ARTÍCULOS DE CONSUMO.	UNIDAD.	PRECIO MEDIO.	
		Pesetas	Cénts.
Pan.	De trigo.	Kilogramo.	
	De centeno.		Idem.
Carne.	De vaca.	Idem.	
	De carnero.	Idem.	
Tocino.		Idem.	
Bacalao.		Idem.	
Aceite.		Litro.	
Vino común.		Idem.	
Arroz.		Kilogramo.	
Garbanzos.		Idem.	
Patatas.		Idem.	
Judías.		Idem.	
Lentejas.		Idem.	
Titos.		Idem.	
NOTA. <i>El tipo de los jornales ha sido el siguiente:</i>		MÁXIMO.	MÍNIMO.
		Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Jornales agrícolas (braceros)..			
Idem fabriles é industriales (idem)..			
Albañiles y peones de idem.			
Trabajadores diversos.			

(Fecha y firma.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería del Rey, y señalados con los números 3, 5, 14, 15, 16, 19, 29, 50, 75, 78, 86, 92, 117 y 180 y también el del núm. 125, que aun cuando no lo reclamó el interesado, lo hizo en 13 de Marzo de 1885 el Juez de Santo Domingo de la Calzada, que lo tenía embargado para responder á las resultas de una causa criminal que contra aquél seguía, cuyos créditos todos ascienden á 1.124 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196'53 por los intereses devengados; en junto, á 1.321'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100, ó sea 462 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 462 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3	Vicente Alvarez Fernández.. . . .	16'74	3'34	20'68	7'03
5	Bautista Vals Trino.	9'01	2'43	11'44	4
14	Pablo Alvarez Carrasco.	29'58	6'80	36'38	12'73
15	Serapio Caballero García.	37'57		37'57	13'14
16	Pedro Alonso Martí.	65	17'55	82'55	28'89
19	Urbano Andrés Díaz.	60'97	0'60	61'57	21'54
29	Cándido Vázquez González.	140'59		140'59	49'20
50	Pedro Caballero Puigbert.	113'22	19'24	132'46	46'36
75	Juan Gutiérrez Torres.	159'97	43'19	203'16	71'10
78	Francoisco Gómez Valverde.	27'80	3'90	31'76	11'11
86	Agustín García Molano.	19'13	4'20	23'33	8'16
92	Pío Huertas López.	33'53	6'70	46'23	14'08
117	Pedro Márcos Rodríguez.	141'20	38'12	179'32	62'76
125	Santiago Mateo Mata.	239'26	43'06	282'32	98'87
150	Gregorio Saturnino de la Cruz.	30'85	7'40	38'25	13'38
TOTAL.					462'22

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Recaudación.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Primera zona.

NOMBRES de los Recaudadores y Auxiliares.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. Policarpo Abril. AUXILIAR. D. Luciano Gómez.	Aguilar de Campoó.	9 de Agosto.
	Barruelo de Santullán.	11 y 12.
	Matamorisca.	10.
	Pomar.	13 y 14.
	Quintanalungos.	10.
	Valoria de Aguilar.	9.
RECAUDADOR. D. Mariano Santa María.	Valdegama.	11.
	Segunda zona.	
	Alar del Rey.	23 y 24 de Agosto.
	Barrio de San Pedro.	8 y 9.
	Cozuelos.	10.
	Lavid de Ojeda.	21.
	Micieces de Ojeda.	14.
	Olmos de Ojeda.	17 y 18.
	Payo.	13.
	Prádanos de Ojeda.	25, 26 y 27.
Perazancas.	11.	
Santibáñez de Ecla.	19.	
Vega de Bur.	12.	
Villabermudo.	22.	

Palencia 4 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Estéban Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1892 á 1893.

Día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey Romero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Aprobó la Cor-

poración la distribución de fondos para el mes actual, y que se abonen de la partida de gastos imprevistos 16 pesetas á Vicente Castrillejo Arce.

Día 9.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Cumplidas las formalidades de la anterior, nombraron Comisionado al Sr. Alcalde para la entrega de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, ante la Excelentísima Diputación provincial, el día 12 del corriente. Acto seguido se ocupó la Corporación en el sorteo de un número igual de contribuyentes para que en unión del Municipio adopten el medio que crean

más conveniente para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1893 al 94. Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el apéndice al amillaramiento para 1893 al 94.

Día 12, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Aprobada el acta de la anterior, se ocupó la Corporación en unión de los asociados en adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos para 1893 al 94.

Día 16.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 23.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Cumplidas las formalidades de la anterior, no hubo asuntos que tratar.

Día 30.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del *Boletín extraordinario* de esta provincia correspondiente al Viernes 28 del corriente, que trata sobre la renovación de los Ayuntamientos, acordando elegir tres Concejales y señalar la Sala de Ayuntamiento para que tengan lugar las elecciones.

Día 7 de Mayo.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Aprobada el acta de la anterior y cumplidas las demás disposiciones reglamentarias, aprobó la Corporación la distribución de fondos para el mes actual.

Día 14.

Presidencia del Sr. Buey Romero. Leída y aprobada el acta de la anterior y cumplidas las demás disposiciones reglamentarias, se dió por terminada por falta de asuntos que tratar.

Día 21.

Presidencia del Sr. Buey Romero.
Leída y aprobada el acta de la anterior y cumplidas las demás disposiciones reglamentarias, se levantó la sesión sin asuntos que tratar.

Día 28.

Presidencia del Sr. Buey Romero.
Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud presentada por Francisco Simón Cardeñosa, vecino del inmediato pueblo de Soto de Cerrato, para que se le conceda ocho fanegas de trigo del Pósito de esta villa para atender á los gastos de la escarda, acordando la Corporación acceder á lo solicitado. Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año económico de 1893 al 94. También acordaron abonar á D. Jacinto Paredes Manuel, con cargo al capítulo de Imprevistos, 12 pesetas por la Misa doble de difuntos celebrada en la parroquia de esta villa el día 9 de Setiembre último, y 60 pesetas al maestro herrero Primo Hernando por la obra ejecutada por el mismo para arreglar el reloj de la villa.

Día 4 de Junio.

Presidencia del Sr. Buey Romero.
Leída y aprobada el acta de la anterior y cumplidas también las demás disposiciones reglamentarias, aprobó la Corporación la distribución de fondos para el mes actual y autorizar al Sr. Alcalde para que de la partida consignada para gastos imprevistos libre 20 pesetas á favor del Sr. Comandante de la Guardia civil del puesto de Calabazanos con destino al establecimiento del Montepío del expresado Cuerpo, atendiendo á los grandes servicios que prestan sus individuos.

Día 11.

Presidencia del Sr. Buey Romero.
Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los Boletines Oficiales de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 18.

Presidencia del Sr. Buey Romero.
Leída y aprobada el acta de la anterior y sin asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

La preside el Sr. Buey Romero.
Aprobada el acta de la anterior y no teniendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.
El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en su sesión ordinaria celebrada en este día de la fecha, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Magaz 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eusebio Buey.—El Secretario, Luis Alario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín número 21.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
791	Francisco Otero Callero.	183'72	"	183'72	64'30
792	Pascual Olmedo Cobos.	138'43	31'83	170'26	59'59
793	Antonio Prieto Cardeñosa.	151'30	40'85	192'15	67'25
794	Antonio Pérez Millán.	168	40'32	208'32	72'91
795	Antonio Panadero González.	119'05	2'38	121'43	42'50
796	Alonso Picazo Martín.	51'30	12'31	63'61	22'26
797	Agustín Pedrero García.	155'21	"	155'21	54'32
798	Alberto Primo Clemente.	181	"	181	68'35
799	Vicente Pérez Ferreiro.	95'12	7'60	102'72	35'95
800	Braulio Prieto Moltó.	149'15	2'94	150'09	52'53
801	Baldomero Pons Coloma.	98'47	"	98'47	34'46
802	Baltasar Palos Moreno.	111'43	30'08	141'51	49'52
803	Claudio Pernas Gómez.	123'42	33'32	156'74	54'85
804	Evaristo Peralta Cano.	47'98	"	47'98	16'79
805	Enrique Pérez Audián.	163'16	44'05	207'21	72'52
806	Eduardo Pérez de la Cruz.	159'12	42'96	202'08	70'72
807	Francisco Pérez Salcedo.	168	45'36	213'36	74'67
808	Francisco Percha García.	112'97	80'50	143'47	50'21
809	Fernando Pérez Díaz.	166'90	45'06	211'96	74'18
810	Felipe Pérez Aguado.	183'96	49'66	233'62	81'76
811	Gregorio Pastor Redondo.	155'52	41'99	197'51	69'12
812	Gregorio Peña Ordóñez.	138'98	1'38	140'36	49'12
813	Gabriel Pinto Ramos.	155'09	41'87	196'96	68'98
814	José Pío Asensio Carballo.	124'77	1'24	126'01	44'10
815	José Pérez Garrote.	36'20	"	36'20	12'67
816	José Puente Serrano.	168	45'36	213'36	74'67
817	José Pérez Alvarez.	29	7'83	36'88	12'89
818	José Pozo Torrén.	179'43	48'44	227'87	79'75
819	Juan Pérez Martínez.	152'86	41'27	194'13	67'94
820	Juan Paredes Morgado.	168	45'36	213'36	74'67
821	Juan Pedro Fernández.	136'71	"	136'71	47'84
822	Julian Peña Placeres.	129'03	1'29	130'32	45'61
823	Leoncio Pérez López.	162'59	40'64	203'23	71'13
824	Lorenzo Pastor Barreiros.	215'18	"	215'18	75'31
825	Manuel Pastor Barreiros.	166'84	45'04	211'88	74'15
826	Manuel Ponce Moreno.	157'10	40'41	197'51	69'12
827	Manuel Peña Ferreiro.	194'75	"	194'75	68'16
828	Miguel Peralta Prieto.	138'58	37'41	175'99	61'59
829	Narciso Pérez Palacios.	139'06	34'76	173'82	60'83
830	Pedro Pérez Villar.	95'97	"	95'97	33'58
831	Paulino Pérez Navarro.	88'19	21'16	109'35	38'27
832	Ramón Pérez Merelo.	112'62	"	112'62	39'41
833	Rafael Pecos Miralles.	168	45'36	213'36	74'67
834	Simón Palmeiro Alvarez.	126'15	16'39	142'54	49'88
835	Severiano Perdiguero González.	78'13	14'06	92'19	32'26
836	Saturnino Pérez Londo.	100'73	18'13	118'13	41'34
837	Juan Quero Gil.	105'21	28'40	133'61	46'76
838	Rafael Quintero Aragonés.	75'08	18'77	93'85	32'84
839	Antonio Riojano Merino.	181	45'25	226'25	79'18
840	Antonio Romacho Arriaga.	123'26	7'39	130'65	45'72
841	Antonio Ramón Queraltó.	71'15	0'71	71'86	25'15
842	Antonio Rivera Vidal.	156'04	"	156'04	54'61
843	Bonifacio Rodríguez Dios.	257'08	"	257'08	89'97
844	Benigno Rodríguez Salgado.	106'49	28'75	135'24	47'33
845	Benigno Rincón Díaz.	39'45	"	39'45	13'80
846	Vicente Ruiz García.	187'83	50'71	238'54	83'48
847	Vicente Rodríguez Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
848	Daniel Rodríguez Incógnito.	168	45'36	213'36	74'67
849	Diego Rizo Ortega.	160'10	43'32	203'42	71'19
850	Eurique Rodríguez Bemes.	168	45'36	213'36	74'67
851	Felipe Rey Rubio.	90'71	24'49	115'20	40'32
852	Francisco Rojas Romero.	96'52	0'96	97'48	34'04
853	Francisco Rey Rodríguez.	113'13	16'96	130'09	45'53
854	Francisco Ruiz Fuentes.	63'46	15'23	78'69	27'54
855	Francisco Ruiz López.	116'20	31'37	147'57	51'64
856	Francisco Rivera Alvarez.	76'29	"	76'29	26'70
857	Gaspar Rodríguez González.	149'43	40'34	189'77	66'41
858	Jenaro Rodríguez Campos.	15'54	4'19	19'73	6'90
859	José Román Carbajo.	168	"	168	58'80
860	José Real Domínguez.	168	"	168	58'80
861	José Rey Incógnito.	132'99	35'90	168'89	59'11
862	José Ramón Veiga.	121'01	32'67	153'68	53'78
863	José Rodríguez Fernández.	147'07	35'29	182'36	63'82
864	Juan Rubio Moro.	138'11	11'04	149'15	52'20
865	Juan Reyes Cádiz.	109'65	29'60	139'25	48'73
866	Juan Ramón Borrás.	111'57	30'12	141'69	49'59
867	Juan Ruiz Anele.	47'49	12'82	60'31	21'10
868	José Rey Expósito.	168	"	168	58'80
869	Juan Rodríguez Monroy.	142'41	33'45	180'86	63'30
870	Juan Recuerdas Cuevas.	138'62	37'42	176'04	61'61

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
871- Luis Romay Quiroga.	168	31'92	199'92	69'97
872 Lino Rodríguez Ambos.	11'29	0'79	12'08	4'22
873 Luciano Rodríguez Ortega.	59'15	15'97	75'12	26'29
874 Mateo Rodríguez Ibáñez.. . . .	168	3'36	171'36	59'97
875 Manuel Rodríguez Domínguez.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
876 Manuel Rincón Alvarez.	84'28	"	84'28	29'49
877 Manuel Redondo Mayor.	155'99	"	155'99	54'59
878 Miguel Rodríguez Torres.	138'40	37'36	175'76	61'51
879 Nicolás Ripoll Lagaria.	168	36'96	204'96	71'73
880 Pedro Romero Machado.	168	18'48	186'48	65'26
881 Rafaél Roselló Gómez.. . . .	84'95	0'84	85'79	30'02
882 Rafaél Rodríguez Torregrosa.	56'20	"	56'90	19'91
883 Antonio Sánchez Monserrat.. . . .	140'32	8'41	148'73	52'05
884 Antonio Santín Alvarez.	147'27	32'39	199'66	62'88
885 Antonio Saez Sandur.	168	45'36	213'36	74'67
886 Antonio Seña Ferrer.	101'84	27'49	129'33	45'26
887 Antonio Sánchez Martínez.	163'95	44'26	208'21	72'87
888 Alejo Santos Ramos.	168	"	168	58'80
889 Vicente San José Expósito.	150'23	40'56	190'79	66'77
890 Vicente Selma Sebastián.. . . .	168	"	168	58'80
891 Bautista Sendra Real.	168	"	168	58'80
892 Bonifacio Soria Ortega.	98'40	"	98'40	34'44
893 Romualdo Sese Escario.	101'37	27'36	128'73	45'05
894 Carlos Soto Pérez.	165'59	44'70	210'29	73'60
895 Cipriano Sisi Manco.	168	45'36	213'36	74'67
896 Francisco Somoza Fernández.	194'53	52'52	247'05	86'46
897 Francisco Sánchez Bravo.	162'25	27'58	189'83	66'44
898 Francisco Sánchez Perales.	66'68	"	66'68	23'33
899 Fernando Sendra Forner.. . . .	132'03	35'64	167'67	58'68
900 Felipe Salduch Papasi.	101'17	13'15	114'32	40'01
901 Félix Salduch Papasi.	151'44	18'17	169'61	59'36
902 Herminio Silveira Cisneros.	23'44	"	23'44	8'20
903 José Sánchez Carrero.. . . .	146'26	44'49	190'75	66'76
904 José Sánchez Bustos.	53'22	14'36	67'58	23'65
905 José Serrano Aranal.	168	45'36	213'36	74'67
906 Juan Salas Hernández.	181'68	45'42	227'10	79'48
907 Juan Sánchez Baños.	168	40'32	208'32	72'91
908 Juan Santiago Fernández.	27'91	6'69	34'60	12'11
909 Julian Serna Sánchez.	168	38'64	206'64	72'32
910 Joaquín Segura Romo.. . . .	87'18	"	87'18	30'51
911 Manuel Soriano Segura.	12	1'56	13'56	4'74
912 Manuel Salgado Cortés.	168	45'36	213'36	74'67
913 Manuel Sánchez Pérez.	202'02	26'26	228'28	79'89
914 Manuel Sánchez Muñoz.	46'32	8'35	54'74	19'15
915 Manuel Sánchez García.	160'45	43'32	203'77	71'31
916 Manuel Suárez Pérez.	66'80	18'03	84'83	29'69
917 Manuel Sanz Trapaga.. . . .	179'60	48'49	228'09	79'83
918 Miguel Sales Prats.. . . .	90'42	21'70	112'12	39'34
919 Miguel Salamanca Miguel.	13	3'51	16'51	5'77
920 Miguel Silva Rodríguez.	168	"	168	58'80
921 Miguel Salas Hernández.	168	45'36	213'36	74'67
922 Mariano Sanz Nicolás.	168	45'36	213'36	74'67
923 Ramón Sánchez López.	46'84	0'46	47'30	16'55
924 Ricardo Saborit Margarit.	91'61	24'75	116'42	40'74
925 Rafaél Suárez Hidalgo.	51'51	1'54	53'05	18'56
926 Rufino San Félix Expósito.	168	45'36	213'36	74'67
927 Santiago Serrano Macario.	168	45'36	213'36	74'67
928 Tomás Sanz Segundo.	72	"	72	25'20
929 Zacarías Sandoval Pastor.	105'76	28'55	134'31	47
930 Antonio Tarrasa García.	168	45'36	213'36	74'67
931 Antonio Tinoco Maceda.	129'04	"	129'04	45'16
932 Vicente Tejero González.. . . .	82'13	23'79	111'91	39'16
933 Vicente Tarraga Gómez.	132'62	30'50	163'12	57'09
934 Baltasar Tejer Sitos.	116'83	31'54	148'37	51'92
935 Diego Toro Carrasco.	135'68	36'63	172'31	60'30
936 Eulogio Torres Moreno.	168	40'32	208'32	72'91
937 Francisco Tello Rico.	58'31	15'74	74'05	25'71
938 José Taogua Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
939 José Torres Alvarez.	123'54	22'23	145'77	51'01
940 José Tilves Quintana.	168	"	168	58'80
941 Jaime Torradell Narciso.	86'39	"	86'39	30'23
942 Manuel Teodoro Gofí.	145'31	2'91	148'42	51'94
943 Manuel Torres Fernández.	63'42	"	63'42	22'19
944 Manuel Tristán Herrero.	156'59	42'27	198'86	69'60
945 Mónico Tordable Montero.	182	49'14	231'14	80'89
946 Maximino Tardío Ferrer.	123'76	3'71	127'47	44'61
947 Pedro Tello Cruz.	55'47	13'31	68'78	24'07
948 Rafaél Cuesta Hurtado.	119'91	2'38	122'29	42'80
949 Carlos Urbano Franquet.. . . .	168	28'56	196'56	68'79
950 Rafaél Uros Mateos.	71'91	"	71'91	25'16
951 Simón Ullán Cruz.	115'32	27'67	142'99	50'04
952 Andrés Zapata Lamor.. . . .	168	35'28	203'28	71'14
953 Vicente Zaragoza Ortiz.	36'49	"	36'49	12'77
954 Fernando Zapatas Rosas.	167'63	45'23	212'76	74'46
955 José Zapata Rosas.	168	40'32	208'32	72'91
956 Juan Zamora Bernal.	168	45'86	213'36	74'67
957 Celedonio Alvarez Cuadrillero.	168	45'36	213'36	74'67

(Se continuará.)

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 22 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso extraordinario con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará en la cantidad mensual que exijan las necesidades del servicio, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 3 de Agosto de 1893. — Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse para todo el año económico.

Cebada de 1.ª clase de Castilla.	} Por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Barrio Melgar, en el término de Reinoso (Palencia); quien los desee puede entenderse con el Mayordomo de dicha finca, D. Eusebio Solórzano. 5—6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.